



TRAMITACIÓN EXENCIÓN IBI RÚSTICA 2023 POR SEQUÍA

Conforme lo regulado por el Real Decreto Ley 4/2023 de 11 de mayo, donde se establecen una serie de medidas urgentes en respuesta a la sequía, y concretamente en su artículo 12 establece una serie de medidas fiscales en materia de I.B.I, se informa por el Servicio Provincial de Recaudación del procedimiento y documentación a presentar, para la aplicación de la exención en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del año 2023:

“Se concede la exención de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2023 a favor de los bienes inmuebles que sean propiedad de los titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas, y que estén afectos al desarrollo de tales explotaciones, siempre que los titulares de dichas explotaciones hayan sufrido en el ejercicio 2023, una reducción del rendimiento neto de las actividades agrarias de, al menos, un 20 por ciento con respecto a la media de los últimos tres años en zonas con limitaciones naturales o específicas del artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y de un 30 por ciento en las demás zonas”.

PRIMERO: Podrán optar a dicha exención los propietarios de las fincas rústicas. (Se habla de propietario, pero consideramos que por ejemplo un usufructuario también debería optar a la exención).

SEGUNDO: Deben acreditar que son agricultores y que han sufrido en el ejercicio 2023 una reducción del rendimiento neto de las actividades agrarias de, al menos 20% con respecto a la media de los tres últimos años en zonas con limitaciones naturales o del 30% en las demás zonas.

TERCERO: En relación a las parcelas afectadas por la sequía y cuales están en zonas con limitaciones o específicas, según la Orden 6/2018, de 25 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en el marco de la medida 13 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, determina en sus correspondientes anexos cuales son esos municipios. En Guadalajara, corresponden a estas zonas todos los municipios excepto Espinosa de Henares, Heras de Ayuso, Alovera y Azuqueca de Henares.

CUARTO: La exención es de carácter rogado, se tramitará previa solicitud del interesado.

DOCUMENTACION

Las instancias o solicitudes deben ir acompañadas por la siguiente documentación:

1. Copia de la PAC correspondiente a los ejercicios 2023, 2022 y 2021.
2. Copia del recibo de IBI RÚSTICA 2023

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se podrán presentar **hasta el 5 de octubre de 2023**, en el Servicio Provincial de Recaudación (en cualquiera de sus oficinas), a través de la WEB de Diputación, y de la OFICINA VIRTUAL <https://dguadalajara.tributoslocales.es>. También podrán presentarse directamente en el propio ayuntamiento.

CONTACTO SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Inforecaudacion@dguadalajara.es	
- GUADALAJARA: C/ Atienza, 4 (949 88 75 82)	- MOLINA DE ARAGON: Pza. España, 1 (949 83 01 01)
- BRIHUEGA: Pza. Jardinillo, 1 (949 28 02 49)	- SIGÜENZA: Pza. Mayor, 4 (949 39 06 88)